

Ciudad de México a 10 de abril de 2024
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-051/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 7 (SIETE)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. MARÍA HERMINIA VIGIL TREJO

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E ;

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. María Herminia Vigil Trejo** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **03 de diciembre de 2024** y que se le asigno el número **301-031224 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **03 de enero de 2025** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **03 de enero de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 319/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades y, en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi original de autorización
16/04/25

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ENTREGA
16 ABR. 2025
HORA:
NOMBRE:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			0319 /2024

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	AGUACATE/ <i>Persea gratissima</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	9	10	4	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Poda de restauración de copa	Árbol con algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo, se observan algunos desmoches y brotes en su tronco y ramas; el porcentaje máximo de poda establecido para este individuo arbóreo es de 10%, (solo para recuperar su apariencia y estructura después de los cortes inadecuados que se le han realizado anteriormente). Se autoriza el manejo de Poda de restauración de copa, numeral 6.4.2.1.2. de NADF-001-RNAT-2015)
2	AGUACATE/ <i>Persea gratissima</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	9	17	4	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Poda de restauración de copa	Árbol con algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo, se observan algunos desmoches y brotes en su tronco y ramas; el porcentaje máximo de poda establecido para este individuo arbóreo es de 10%, (solo para recuperar su apariencia y estructura después de los cortes inadecuados que se le han realizado anteriormente). Se autoriza el manejo de Poda de restauración de copa, numeral 6.4.2.1.2. de NADF-001-RNAT-2015)
3	AGUACATE/ <i>Persea gratissima</i>	Eliminado el domicilio	Jardinería	9	18	4	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Muro perimetral	Poda de restauración de copa	Árbol con algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo, se observan algunos desmoches y brotes en su tronco y ramas; el porcentaje máximo de poda establecido para este individuo arbóreo es de 10%, (solo para recuperar su apariencia y estructura después de los cortes inadecuados que se le han realizado anteriormente). Se autoriza el manejo de Poda de restauración de copa, numeral 6.4.2.1.2. de NADF-001-RNAT-2015)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

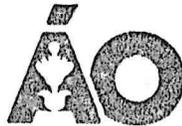
SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACION
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			0319 /2024

4	DURAZNO/ Prunus persica	Jardínera	4	9	s/c	Irrecuperable	Muerto	5 a 19	Ninguno	Muro perimetral	
5	AGUACATE/Persea gratissima	Jardínera	7	10	5	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	Estético	Muro perimetral	Poda de restauración de copa Árbol con algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo, se observan algunos desmoches y brotes en su tronco y ramas; el porcentaje máximo de poda establecido para este individuo arbóreo es de 10%, (solo para recuperar su apariencia y estructura después de los cortes inadecuados que se le han realizado anteriormente). Se autoriza el manejo de Poda de restauración de copa, numeral 6.4.2.1.2. de NADF-001-RNAT-2015)
6	AGUACATE/Persea gratissima	Jardínera	4	6	3	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	Estético	Muro perimetral	Poda de restauración de copa Árbol con algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo, se observan algunos desmoches y brotes en su tronco y ramas; el porcentaje máximo de poda establecido para este individuo arbóreo es de 5%, (solo para recuperar su apariencia). Se autoriza el manejo de Poda de restauración de copa, numeral 6.4.2.1.2. de NADF-001-RNAT-2015)
7	LIQUIDÁMBAR/Liquidambar styraciflua	Jardínera	7	17	4	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	Estético	Muro perimetral	Poda de limpieza de copa Árbol con algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo, se observan algunos desmoches y brotes en su tronco y ramas; el porcentaje máximo de poda establecido para este individuo arbóreo es de 10%, (solo para la remoción de ramas aglomeradas). Se autoriza el manejo de Poda de limpieza de copa, numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			0319 /2024

50	CHELLERA Schefflera actinophylla	Eliminado el domicilio	Jardinera	7	11	4	Susceptible de mejora	Suero	6 a 20	5 a 19	Estático	Muro perimetral	Poda de limpieza de copa	Árbol con algunas ramas proyectadas sobre el inmueble contiguo. Se observan algunos desmoches y brotes en su tronco y ramas; el porcentaje máximo de poda establecido para este individuo arbóreo es de 10%, (solo para la remoción de ramas aglomeradas). Se autoriza el manejo de Poda de limpieza de copa, numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015)
----	----------------------------------	------------------------	-----------	---	----	---	-----------------------	-------	--------	--------	----------	-----------------	--------------------------	--

Conclusiones

Primera. - Dentro del predio privado ubicado en calle **Eliminado el domicilio** yerguen ocho árboles de las especies comúnmente conocidas como aguacate (*Persea gratissima*) cinco árboles, durazno (*Prunus pérsica*) un árbol, Liquidámbar (*Liquidámbar styraciflua*) un árbol y Chellera (*Schefflera actinophylla*) una especie.

Segunda. - De acuerdo con lo observado y valorado los árboles requieren solo podas menores para mejorar su apariencia y conservar su estructura, por lo que el manejo autorizado para estos individuos arbóreos es, poda restauración de copa, poda de limpieza de copa y solo un derribo, estos manejos se encuentran especificados en la descripción de cada individuo en la tabla anterior; no se observaron daños al muro perimetral en ninguno de los patios del inmueble causados por los árboles plantados, sin embargo se observó, que algunas ramas estaban proyectadas sobre los techos de los inmuebles contiguos, por lo que la remoción o corte de estas ramas debe atenderse a los que dicta la norma (NADF-001-RNAT-2015) en la descripción de cada poda, sin superar el porcentaje permitido en este dictamen.

Tercera. - Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-
001-RNAT-2015 No. 376)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

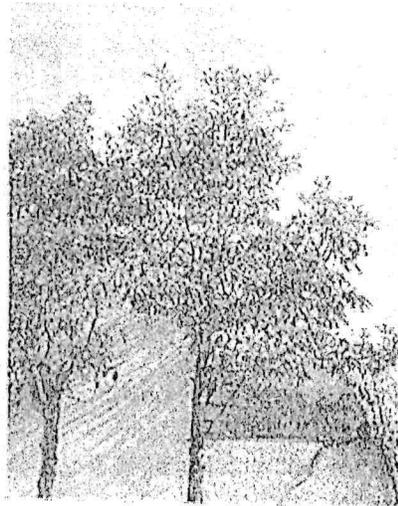
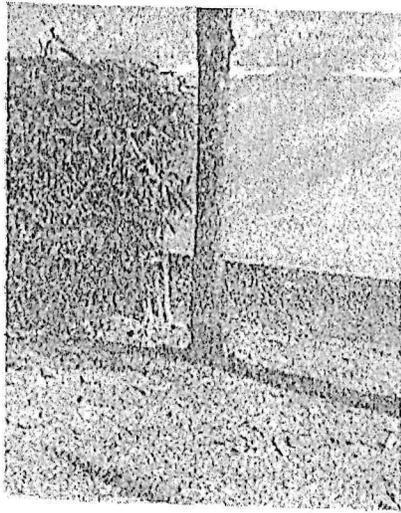


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

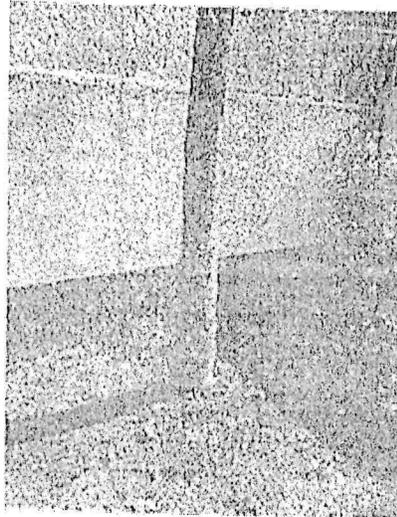
SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN	
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0319 /2024
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).				

Archivo fotográfico

Árbol 1, Poda de restauración de copa



Árbol 2, Poda de restauración de copa



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



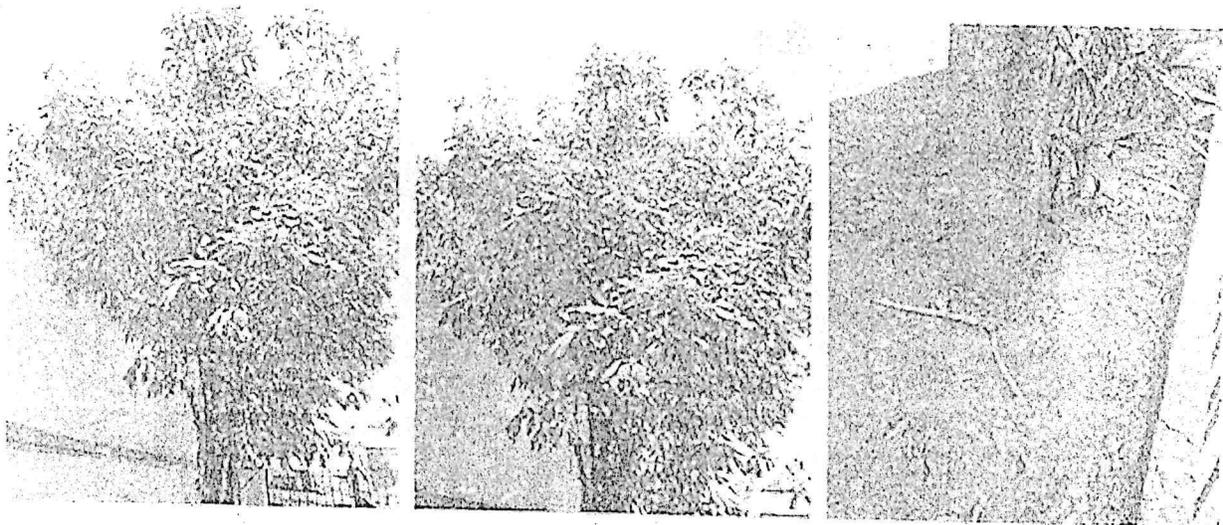
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			0319 /2024

Archivo fotográfico

Árbol 3, Poda de restauración de copa



Árbol 4,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			0319 /2024

Archivo fotográfico

Árbol 5, Poda de restauración de copa



Árbol 6, Poda de restauración de copa




2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



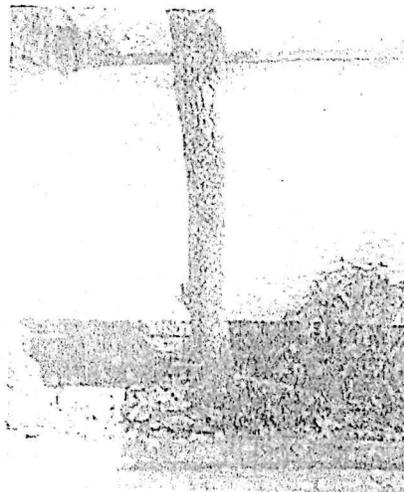
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Herminia Vigli Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACION
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0319 /2024
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			

Archivo fotográfico

Árbol 7, poda de limpieza de copa



Árbol 8, poda de limpieza de copa

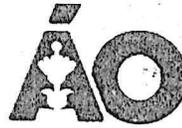


2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



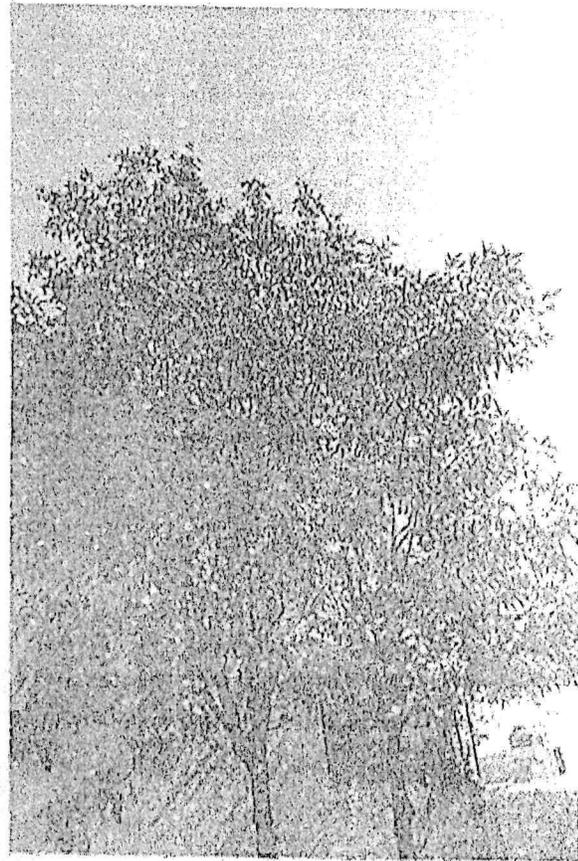
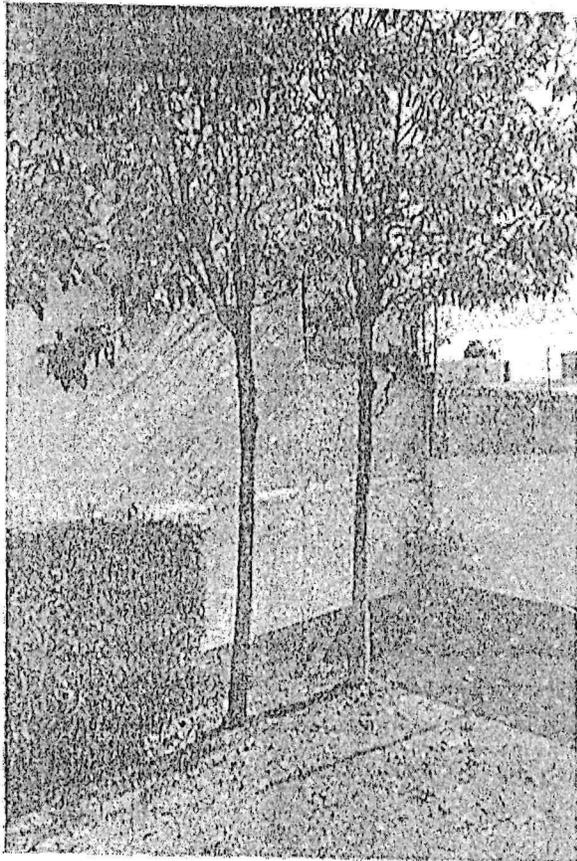
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024-2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			0319 /2024

Archivo fotográfico

Muro del patio trasero del inmueble, no se observan fisuras o daños en esto
(Árbol No.1 y No. 2)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



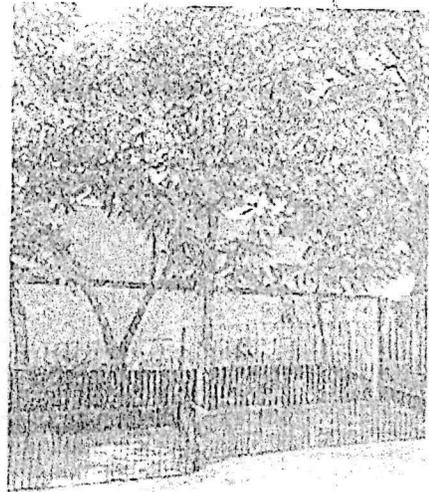
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN	
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0319 /2024
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).				

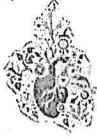
Archivo fotográfico

Muro del patio delantero del inmueble (lado derecho), no se observan fisuras o daños en este (Árboles del No.3 al No.6)




2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



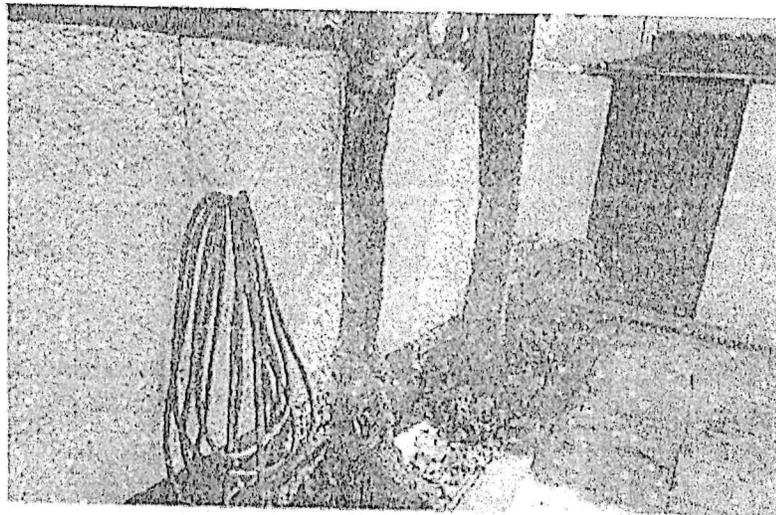
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Herminia Vigil Trejo	FOLIO:	VUT 0301-031224	UBICACIÓN
FECHA:	3 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	Poda ornamental (sic).			0319 /2024

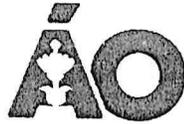
Archivo fotográfico

Muro del patio delantero del inmueble (lado izquierdo), no se observan fisuras o daños en este (Árboles No.7 y No.8)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 7 (SIETE) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001678615627WVK**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jesús Mariano Barrera**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 7 (SIETE) ÁRBOLES** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) y 6.4.2.1.2. Restauración de copa (Mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada)) de nombre común: **(5) Aguacate/Persea gratissima, (1) Liquidambar/Liquidambar styraciflua y (1) Cheflera/Schefflera actinophylla**; que se yerguen en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-039/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 550_2024
En atención al número interno DGSU 817_2024

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.